

Expediente: COTAIP/543/2017
Folio PNT: 01378217

Acuerdo COTAIP/638-01378217

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciocho horas con siete minutos del día once de septiembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Tabasco en tiempos de justicia**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**



ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Tabasco en tiempos de justicia**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "Que acciones ha realizado el municipio de centro para la recuperación de la laguna de las ilusiones, a través de sas Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Relación que contenga monto y año de ejecución ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 156, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Tabasco en tiempos de justicia**, para su atención, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de la materia, se remitió a la Coordinación General de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, quienes de acuerdo a sus atribuciones prevista en los artículos y 223, 237 y 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, pudieran conocer del presente asunto.

En consecuencia, el Coordinador General de Servicios Municipales, mediante oficio CGSM/1451/2017, señaló que no le es posible enviar la información solicitada, en virtud de que corresponde a la Coordinación General de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, como refiere el interesado; asimismo, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, mediante oficio DPADS/1044/2017, refirió que la solicitud no es de su competencia.

A través del oficio CSAS/UJ/2559/2017, el Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, manifestó que referente a las acciones realizadas por el municipio de Centro, a través del SAS, actualmente ésta coadyuva con los mantenimientos correctivos y preventivos de las redes de drenaje alrededor de la laguna de las ilusiones, también refiere

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

que no cuenta con relación que contenga monto y año de ejecución, en virtud de que las acciones descritas con antelación forman parte de las funciones operativas del Sistema de Agua y Saneamiento SAS. Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio **CSAS/UJ/2559/2017**, en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, y de los oficios CGSM/1451/2017 y DPADS/1044/2017, constantes de una foja útil cada uno**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente:

Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. **Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado Tabasco en tiempos de justicia, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse Tabasco en tiempos de justicia, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Tabasco en tiempos de justicia**, via electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-----

Cúmplase.

Expediente: COTAIP/543/2017 Folio PNT: 01378217
Acuerdo COTAIP/638-01378217



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



COORDINACION

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No. OFICIO: CSAS/UJ/2559/2017.
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.

Coordinadora de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio
De Centro.

P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio COTAIP/1579/2017, de fecha 12 de Septiembre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/543/2017 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01378217, que hizo valer quien dijo llamarse **Tabasco en tiempo de justicia** la cual consiste en:

"Que acciones ha realizado el municipio de centro para la recuperación de la laguna de las ilusiones, a través de sas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Relación que contenga monto y año de ejecución". (Sic).

Referente a las acciones que ha realizado el municipio de Centro, a través de S.A.S. para la recuperación de la laguna de las ilusiones, me permito manifestarle que el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, actualmente coadyuva con los mantenimientos correctivos y preventivos de las redes de drenaje alrededor de la laguna de las ilusiones.

Respecto a la relación que contenga monto y año de ejecución, le informo que esta coordinación no cuenta con tal relación, ya que las acciones antes descritas forman parte de las funciones operativas de este sistema.

Lo anterior para dar cumplimiento y atención a la solicitud de **Tabasco en tiempo de justicia**.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON
COORDINADOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.c.p. Archivo/Minutario:
L'BAQ/LAML



Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



Coordinación General de Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: CGSM/1451/2017
Villahermosa, Tabasco a 13 Septiembre de 2017
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

En atención a su oficio COTAIP/1580/2017, de fecha 12 de Septiembre del presente año, Expediente Número COTAIP/543/2017, Folio PNT: 01378217, respecto a la solicitud que presentó quien dijo llamarse **Tabasco en tiempos de justicia**, relativa a:

“Que acciones ha realizado el municipio de centro para la recuperación de la laguna de las ilusiones, a través de sas Relación que contenga monto y año de ejecución.”...sic

Al respecto le informo a usted que la información solicitada a esta Coordinación General de Servicios Municipales, no es de nuestra competencia.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

Nicolás Mollinedo B.
**C. NICOLÁS MOLLINEDO BASTAR
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**



c.c.p. Lic. Gerardo Guadiano Roviroso.- Presidente Municipal del Municipio de Centro.- Para su Superior Conocimiento...
c.c.p. C. María Rosany Custodio López.- Enlace con Transparencia de la CGSM....Presente
c.c.p. Archivo y Minutario. L.S.C VMLS

OFICIO: DPADS/1044/2017
ASUNTO: SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 14 de septiembre de 2017

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En respuesta a su oficio número COTAIP/1581/2017, expediente número COTAIP/543/2017, Folio PNT: 01378217, relativa a la solicitud de quien dijo llamarse **Tabasco en tiempos de justicia**, donde me solicita información consistente en **“Que acciones ha realizado el municipio de centro para la recuperación de la laguna de las ilusiones, a través de sas”** recibido en esta Dirección con fecha 12 de septiembre de 2017, me permito informarle al respecto que:

Como bien menciona la solicitud, la información solicitada es al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) de este municipio y no a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Por lo cual no es posible enviar tal información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“CENTRO SOMOS TODOS”



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES
DIRECTOR

